



## Comunidad de Madrid

### MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS EN LAS ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

#### 1. Justificación de la legalidad

En las enseñanzas de Régimen Especial, dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, la aplicación de los precios públicos a los solicitantes de becas o ayudas al estudio, se está produciendo según lo dispuesto en la *Orden 1372/1999, de 28 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos de las enseñanzas de Régimen Especial*, en cuyo artículo 4 se dispone “A los efectos de formalización de matrícula, los solicitantes de beca o ayudas al estudio, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, podrán realizarlas sin el previo pago de las tarifas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa”

Por ello, hasta ahora los alumnos solicitantes de beca no abonaban el precio público al formalizar la matrícula hasta que no se resolviera la misma. Posteriormente, en el caso de que la beca fuera denegada, tenían que hacer efectivo el importe correspondiente en el plazo que el centro en el que estaban cursando enseñanzas establecía.

En el caso de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas, el *Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*, regula en su artículo 19 y 20 que para obtener becas o ayudas los alumnos deberán matricularse del curso completo.

Por todo lo anterior, y con el fin de ajustar el procedimiento de pago del precio público a las normas citadas, y esencialmente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, “los precios públicos son exigibles desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades que integran su presupuesto de hecho”, tal y como dispone su artículo 30, los alumnos solicitantes de beca deberán, a partir del curso 2018-2019, abonar el precio público correspondiente a las enseñanzas que desean cursar que les será devuelto en el caso de resultar beneficiario de la beca solicitada.

#### 2-Justificación de la oportunidad

La regulación del procedimiento de aplicación de los precios públicos para las enseñanzas de régimen especial que se indica en el punto anterior, es la que está establecida y se aplica para las enseñanzas de formación profesional, por lo que supondría unificar los procedimientos en el ámbito de la Dirección General, si bien se incrementará el volumen de trabajo de la unidad correspondiente con las solicitudes de devolución de los precios públicos pagados por los becarios.